

Precio por hora extraordinaria aprobada con efectos de 1 de enero de 2007

Mina

Categorías	Antigüedad	Euros
Oficial 1. ^a		13,16
Maquinista	5%	13,45
	10%	13,88
	20%	14,07
	30%	14,57
	40%	15,46
	50%	15,60
Conductores		13,16
Oficial 2. ^a		12,39
Profesional 1. ^a	5%	13,02
		12,14
	5%	12,74
	10%	12,86
Profesional 2. ^a	50%	14,72
		11,84
	5%	12,44
Peon	50%	13,60
		11,36

10752 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 387/2006, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid, doña M.ª Luz Alejandre Vicente ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 387/2006 –procedimiento abreviado– contra la Orden TAS/1884/2006, de 25 de mayo, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados en dicho recurso para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 23 de enero de 2008, a las 10.45 horas, en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado.

Madrid, 7 de mayo de 2007.–La Subsecretaria de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

10753 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fortalecimiento de las organizaciones de inmigrantes en España.*

El Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración, 2007-2010, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 16 de febrero incluye entre sus áreas prioritarias de actuación la participación, afirmando que el movimiento asociativo de inmigrantes en España presenta en la actualidad ciertas limitaciones resultado de causas complejas, unas ligadas a lo reciente del movimiento migratorio en España y otras a algunas carencias del propio movimiento, como la escasez de recursos, la falta de comunicación adecuada entre organizaciones de inmigrantes y asociaciones generales, la dispersión de las asociaciones de inmigrantes, el insuficiente reconocimiento del papel que desempeñan o la indefinición de los objetivos perseguidos por las mismas.

En este sentido, el Consejo de la Unión Europea, en el noveno de los Principios Básicos Comunes para la Integración aprobados en 2004, pone de relieve que «permitir que los inmigrantes tengan voz en la formulación de políticas que les afecten directamente puede dar como resultado una política de mayor utilidad para los inmigrantes que aumente su sentido de pertenencia»; por el contrario, «Cuando persisten, durante un período más largo de lo que fuera razonable o necesario, formas desiguales de participación y diversos niveles de compromiso, las divisiones o diferencias existentes pueden llegar a enquistarse por lo que los Estados miembros deberán atender de manera urgente esta cuestión».

Finalmente, el artículo 9.2 de la Constitución, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/1043/2007, de 18 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 95, de 20 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de integración de los inmigrantes, solicitantes de silo y otras personas con protección internacional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

El objeto de estas subvenciones será la realización de programas que fomenten el fortalecimiento de las organizaciones de inmigrantes en España.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.–Convocar la concesión de subvenciones en el Área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional para el año 2007, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo dispuesto en la Orden TAS/1043/2007, de 18 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 95, de 20 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Segundo.–Establecer los programas que pueden ser subvencionados, que figuran relacionados en el anexo A de la presente convocatoria y que se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 19.07 231B 484.03 por una cuantía de 1.000.000 €, que será cofinanciada por el Fondo Social Europeo y 19.07 231B 780 por una cuantía de 300.000 €.

Tercero.–Fijar la cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la presente convocatoria que asciende a 1.300.000 €, dentro de los créditos disponibles del apartado anterior.

Cuarto.–Sin perjuicio del apartado anterior, se establece una cuantía adicional de 200.000 euros que se prevé en concepto de financiación suplementaria derivada de generación o incorporación de crédito, que se imputaría a la aplicación presupuestaria 19.07 231B 484.03. La efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la obtención de la financiación añadida, que será publicada antes de la resolución de concesión.

Quinto.–Podrán imputarse a la subvención concedida gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Sexto.–Aprobar los modelos de logotipo que deberán incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dichos modelos son los que figuran en el anexo B de la presente convocatoria.

Séptimo.–Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de inmigrantes constituidas legalmente antes de la publicación en el BOE, de la presente Resolución de convocatoria.

Octavo.–De conformidad con el artículo 5 de la Orden de bases, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes podrán ser presentadas en la sede de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, calle José Abascal, n.º 39, 28003 Madrid; en la sede central del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, n.º 4, 28003 Madrid, y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno; así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el modelo de solicitud estará disponible en la siguiente dirección: www.mtas.es.

Noveno.–Las entidades u organizaciones no gubernamentales que concurren a la convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de bases.

Décimo.–Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento serán los establecidos en el artículo 4 de la Orden de bases.

Undécimo.–De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 y 2 de la Orden de bases reguladoras, se establecen los siguientes criterios para la valoración de las entidades y de los programas solicitados:

1. Criterios de valoración de entidades, que tendrán equivalente ponderación:

a) Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y afiliados.

Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados.

b) Estructura y capacidad de gestión: Que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados.